



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 35-2017-MDVLH

Víctor Larco Herrera, 30 de Enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

VISTO: El expediente Nro. 1968-2017, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, mediante artículo 80º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales y/o provinciales tienen las funciones y competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud ; siendo la función exclusiva regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos, vertimientos industriales; controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, administrar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Que, mediante el artículo 24.1º de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley.

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 08-2005-PCM Reglamento de la Ley N° 28245, establece: "La competencia del Estado en materia ambiental tiene carácter compartido, y es ejercida por las autoridades del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y de las municipalidades, de conformidad con la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización, sus respectivas Leyes Orgánicas y las leyes específicas de organización y funciones de los distintos sectores del gobierno nacional. El SNGA asegura la debida coherencia en el ejercicio de las funciones y atribuciones de carácter ambiental entre los distintos niveles de gobierno, así como al interior de cada uno de ellos."

Que, el artículo 7º de la ley N° 29235 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, establece que "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen su competencia con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema” .

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD, se aprueba la Directiva para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema de Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, mediante la Resolución del Concejo Directivo N° 026 – 2016 – OEFA/CD se modifican los lineamientos para la Formulación Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA y su Anexo 1 aprobados por la Res. N° 004 – 2014 OEFA/CD.

Que, mediante el informe 080-2017-GSPDS-MDVLH, elaborado por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, de fecha 27 de enero del 2017, , se concluye por la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el año 2017.

Que, con las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA correspondiente al año **2017**, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, Sub Gerencia de Servicios Públicos , Sub Gerencia de Desarrollo Social , División de Salud y Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"

Mg. CARLOS VASQUEZ LLAMO
ALCALDE

